

CONSTANCIA DE NO ADEUDO

Huancayo, 13 de mayo de 2024

El suscrito, en mi carácter de Decano Regional del COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION CORLAD – JUNIN.

Hago Constar: que el Licenciado Arturo Luis Alcázar Calle, con DNI N° 20121014 y Registro REGUC 32207, **NO MANTIENE NINGUNA DEUDA.**

Se extiende la presente para los fines que el interesado convenga.

 COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN

Lic. Adm. Omar Orestes Salinas Fernández
DECANO REGIONAL
CLAD N° 696



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Registro Único de Colegiación
REGUC N° 32207-CLAD

Apellidos: **ALCAZAR CALLE**

Nombres: **ARTURO LUIS**

DNI: **20121014**

CORLAD: **JUNIN**



LIMA 03 DE ABRIL DEL 2021



Decreto Ley N° 22087 del 14-02-1978

Artículo 2. La Colegiación es requisito indispensable para que los Licenciados en Administración puedan actuar profesionalmente.

Ley N° 31060 del 25-10-2020

Artículo 4. Alcance: La presente ley es de aplicación para los licenciados en administración en sus diferentes denominaciones: licenciado en ciencias administrativas, administración de empresas, administración en cooperativismo, administración de negocios internacionales, comercialización, administración financiera, administración pública, dirección de empresas, ciencias gerenciales, ciencias de la gestión, administración militar y policial, administración turística y hotelera, marketing y todos los diversos títulos análogos a los de licenciados en administración en sus distintas especialidades, así como también todas aquellas carreras profesionales que en un futuro se constituyan con el perfil y competencias del licenciado en administración. Artículo 7. Ejercicio legal de la profesión: Ejerce legalmente la profesión de licenciado en administración: 7.1. Quien sin poseer título universitario de licenciado en administración se presenta como tal o se atribuye esas competencias como persona natural o jurídica. 7.2. Quien teniendo título válido de licenciado en administración realiza actos y gestiones profesionales sin haber cumplido los requisitos para ejercer legalmente la profesión tal como se establece en el artículo 5 de la presente ley. 7.3. Quien habiendo sido sancionado con la suspensión o separación definitiva del cargo en la vía administrativa o judicial, ejerce la profesión en el tiempo que estuviese impedido de hacerlo.

VERIFICADOR DE COLEGIACION



Lic. Adm. Luis César Molina Almanza
Decano Nacional del CLAD



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
LEY N° 31060

Ley de Ejercicio Profesional del Licenciado en Administración
Creado por Decreto Ley N° 22087 - D.S. N° 020 - 2006 - E.D.

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

18635

**EL DECANO Y EL DIRECTOR REGIONAL DE DESARROLLO Y
HABILITACIÓN PROFESIONAL DEL COLEGIO REGIONAL DE
LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - JUNÍN**

Otorga la presente:

**CONSTANCIA DE
HABILIDAD**

Al licenciado en Administración **ALCAZAR CALLE ARTURO LUIS** con Registro de colegiatura Nacional N° 32207 quien es miembro de esta orden profesional a la fecha se encuentra como **MIEMBRO HÁBIL** para el ejercicio de la profesión en concordancia con los dispositivos legales vigentes:

- Ley N° 31060 Ley de Ejercicio Profesional del Licenciado en Administración (25.10.2020)
- Decreto Ley N° 22087 (14.02.78)
- Decreto Supremo N° 020-2006-ED (25.07.06)
- Ordenanza Regional N°126- 2012-GRJ-CR

Por tanto, se solicita a quien corresponda, se le reconozca como tal a fin de que pueda cumplir con las funciones y atribuciones propias de la actividad profesional.

Este documento tiene vigencia desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Huancayo, 11 de mayo de 2024.



Calle Marte N° 181 - Urb. Los Eucaliptos
Chorrillos - Huancayo (Alt. Cdra. 19 - Calmell del Solar)

064 232926

943 943 799 / 920 347 959 / 972 832 231

junincorlad@gmail.com

Corlad Junín